

Villa María 27 de Agosto de 2016.

RESOLUCIÓN Nº 50/16

Visto,

La necesidad de asegurar que los arquitectos que tomaron el compromiso de inscribirse para asistir a actividades gratuitas para ellos, pero con costo para la Regional, asistan o en su defecto avisen con tiempo su inasistencia y de cumplir con los plazos fijados por los prestadores de servicios en cuanto a confirmación de cantidad de asistentes a eventos.

Considerando:

Que la Regional eroga importantes sumas de dinero al pago de “tarjetas” de Arquitectos que no asistieron a los eventos una vez inscriptos en ellos. Y que en algunas oportunidades Matriculados quedan fuera de actividades por completarse el cupo y luego los inscriptos no asisten.

**La Comisión Directiva de la Regional 5
del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba**

RESUELVE:

Art.1º) Establecer que todas las inscripciones a actividades, eventos, y compras de productos deberán hacerse desde un medio o cuenta personal del profesional y a cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta la Regional

(wsp.- mail – facebook – página web) , dejándolo así constancia por escrito o audio de su intención de asistir. Queda exep tuada la confirmación telefónica.

Art.2º) Establecer como plazo máximo de cancelación de inscripción 3 días antes de la fecha del evento hasta el horario de cierre de la Regional (13 hs.)

Art.3º) Establecer que si no se encuentra inscripto con 3 días de anticipación (antes del horario de cierre de la Regional (13 hs.)) en la actividad o evento, no podrá asistir al mismo.

Art. 4º) Implementar la imputación de deudas que los matriculados mantengan con la Regional al pago de habilitación anual a partir del 1º de noviembre de 2016. Lo que Implica el impedimento para tramitar expedientes hasta que no se cancele dicha deuda.

Art. 5º) Cobrar el 100% del valor de la “tarjeta” de la actividad, evento o producto a aquellos Matriculados que se hayan inscripto y no asistan a la misma y no cumplan con los art. 2 y 6.

Art.6º) Establecer que en casos de fuerza mayor, como ser enfermedad, fallecimiento de familiares directos, nacimiento, etc.; el Arquitecto deberá presentar una nota, dirigida a la Comisión Directiva pidiendo la eximición del



Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba

Ley 7192 – REGIONAL Nº 5 S.E.

San Juan 1553 (5900) Villa María

☎(0353) 4535425

regional5@colegio-arquitectos.com.ar

pago y adjuntando certificado. Dicha Comisión será la responsable de determinar la eximición.

Art.7º) Protocolítese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.